

3299

ORDEN de 13 de enero de 1995 clasificando la Fundación «Julián Trapero Prieto», instituida en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), como de beneficencia particular de carácter asistencial.

Visto el expediente instruido para la clasificación de la Fundación «Julián Trapero Prieto», instituida en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca).

Antecedentes de hecho

Primero.—El patronato de la Fundación presentó en este Departamento escrito solicitando la clasificación de la Institución como de beneficencia particular.

Segundo.—Entre los documentos aportados en el expediente obra copia de la escritura de constitución de la Fundación, debidamente liquidada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, otorgada ante el Notario de Salamanca don José María Gómez Riesco, el día 13 de abril de 1992, con el número 760 de su protocolo, donde constan los Estatutos por los que ha de regirse la Fundación, nombramiento de los cargos del Patronato y relación de los bienes que constituyen su patrimonio.

Asimismo, acompaña otra escritura formalizada ante el mismo Notario, el día 2 de septiembre de 1994, con el número 2178 de su protocolo, por lo que se modifican y refunden los Estatutos y se ratifica el nombramiento de Patronos.

Tercero.—En el artículo 3.º de los Estatutos, queda determinado el fin de la Fundación que es colaborar a difundir el conocimiento de la problemática y situación de la tercera edad, en general, y atender y proteger a las personas de ambos sexos, de la localidad de Alaraz (Salamanca) preferentemente, y de su comarca.

Cuarto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Presidente, don Julián Trapero Prieto; Vicepresidente, doña Presentación Gómez Corral; Administrador, don Agustín Trapero Gómez; Secretaria, doña María Visitación Trapero Gómez, y como Vocales, don Julián Angel Trapero Gómez y doña Presentación Trapero Gómez.

Quinto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando, expresamente, el carácter gratuito del cargo de Patrono, estando dicho órgano de gobierno obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Sexto.—Los bienes adscritos a la Fundación tienen un valor de 1.200.000 pesetas, cantidad que ha sido ingresada en una entidad bancaria a nombre de la institución.

Séptimo.—La Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales de Salamanca, al elevar el expediente, lo acompaña de informe en el que se manifiesta que se han cumplido los requisitos y trámites legales, habiéndose concedido el preceptivo trámite de audiencia, sin que durante el mismo se haya formulado alegación alguna, según se acredita en la certificación que se acompaña, por lo que se propone sea otorgada la clasificación solicitada.

Octavo.—Sométido el expediente al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento, éste es facilitado en sentido favorable, pudiéndose acceder a la clasificación solicitada.

Vistos la Constitución Española, el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, los Reales Decretos de 8 de abril de 1985, 11 de julio de 1988, 20 de julio de 1988 y la Orden de 17 de marzo de 1994.

Fundamentos de derecho

Primero.—Esta Subsecretaría es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que, en orden al ejercicio del Protectorado del Gobierno sobre las fundaciones benéficas particulares, tiene delegadas de la titular del Departamento por la Orden de 17 de marzo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 71), en relación con los Reales Decretos 530/1985, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 98); 727/1988, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 166), por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales 791/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 176), por el que se determina la estructura orgánica inicial del Ministerio de Asuntos Sociales, y el artículo 7.º, apartado 1.º, de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, en el que se establece que corresponde al Protectorado del Gobierno la facultad de clasificar las instituciones de beneficencia.

Segundo.—Conforme previene el artículo 54 de la Instrucción citada, el promotor del presente expediente de clasificación se encuentra legi-

timado por tener el carácter de representante legal de la Fundación, según consta en la documentación obrante en el expediente.

Tercero.—El artículo 4 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, dice que son de beneficencia todas las instituciones creadas y dotadas con bienes particulares y cuyo patronazgo y administración hayan sido reglamentados por los respectivos fundadores, circunstancias todas ellas que concurren en el presente expediente.

Cuarto.—El capital fundacional de 1.200.000 pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por: Presidente, don Julián Trapero Prieto; Vicepresidente, doña Presentación Gómez Corral; Administrador, don Agustín Trapero Gómez; Secretaria, doña María Visitación Trapero Gómez, y como Vocales, don Julián Angel Trapero Gómez y doña Presentación Trapero Gómez.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Julián Trapero Prieto», instituida en Carbajosa de la Sagrada (Salamanca).

Segundo.—Que se confirme a las personas, relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden, como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado, y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 13 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 17 de marzo de 1994), el Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

3300

RESOLUCION de 25 de enero de 1995, de la Secretaría de Estado de Comercio Exterior, por la que se amplía el calendario oficial de ferias comerciales internacionales del año 1995.

Reconsiderada la solicitud de internacionalidad de la feria que a continuación se cita presentada en su día por la entidad ferial correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2621/1983, de 29 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales,

Esta Secretaría de Estado, a propuesta del Instituto Español de Comercio Exterior, resuelve:

Ampliar a posteriori el calendario oficial de ferias comerciales internacionales en España a celebrar durante 1995, incluyendo el Salón Internacional de la Puericultura que tuvo lugar en Valencia del 20 al 23 de enero de 1995.

Madrid, 25 de enero de 1995.—El Secretario de Estado de Comercio Exterior, Apolonio Ruiz Ligero.